

AVISO No 270

06 DE JUNIO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIO CESAR ARREDONDO PORRAS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCIÓN-PQRDS 1973 del 25 de mayo de 2022

Persona a notificar: **JULIO CESAR ARREDONDO PORRAS**
Dirección del predio: **URB BOSQUES DE PINARES MZ 2 CS 57**
Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**
Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO
Abogada Contratista
Dirección Comercial - EPA ESP

Armenia, 06 DE JUNIO 2022

Señor (a):

JULIO CESAR ARREDONDO PORRAS

Dirección: **URB BOSQUES DE PINARES MZ 2 CS 57**

Correo: carox282@gmail.com

Cel: 310 391 4459

Matricula No. 58609

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 270- RESOLUCIÓN-PQRDS 1973 del 25 de mayo de 2022.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 270- RESOLUCIÓN-PQRDS 1973 del 25 de mayo de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 58609 "**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial - EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 1973
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2022PQR965430 DEL 2022-05-10
MATRICULA 58609

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JULIO CESAR ARREDONDO PORRAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la modificación de la factura No.58495653, en la cual informa se le factura 28m3 de consumo, argumenta que viene realizando el pago de 14m3 durante los últimos meses, adicional tiene observación de lectura bajo llave pero el contador no tiene tapa y se puede observar fácilmente desde la reja sin necesidad de ingresar al predio.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **URB BOSQUES DE PINARES MZ 2 CS 57** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.58609**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de \$96.174, correspondiente a la factura de abril de 2022 en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 58609**, se observa que entre los períodos de enero, febrero, marzo y abril de 2022, se presentó una **DESACUMULACIÓN DE CONSUMO**.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
				Código	Descripción		
4847	1614	0	28	26	DESACUMULACION DE CONSUMO	58495653	28/04/2022
4828	0	0	14	42	BAJO LLAVE	58146059	29/03/2022
4809	0	0	14	42	BAJO LLAVE	57795749	24/02/2022
4790	0	1546	12	42	BAJO LLAVE	57446777	25/01/2022
4771	1546	1528	18	-1	NORMAL	57099356	27/12/2021

4. Que, para periodo de abril de 2022, la entidad rectificó las lecturas tomadas, encontrándose estas dentro del consecutivo de lecturas tras cada periodo de facturación, permitiendo así realizar el cálculo de diferencias de lecturas y determinar el consumo real consumido en los periodos de enero, febrero, marzo y abril de 2022, para un total de 68m3 consumidos en los últimos cuatro periodos.
5. Que, de conformidad con lo expuesto, entre las lectura 1614 y 1546 hay una diferencia de 68m3, que corresponde a lo realmente consumido en los últimos cuatro periodos y lo que facturó la entidad, así mismo se evidencia que en la cuenta de acueducto **No.58495653**, sobre pasa los porcentajes de desviación significativa. **Matrícula 58609**.



6. Que, no se realizó por parte de la Empresa, el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: “...*Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...*”.
7. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, “*Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3*”.
8. Que, dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No.58495653**, realizando el cobro de **14M3** por concepto de consumos, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dicho periodo. **Matrícula No. 58609**.
9. Que, se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 58609**.
10. Que, por último se informa, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en la matrícula correspondiente al predio en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.
11. Que, se ofrece excusas al peticionario por lo inconvenientes que se hayan podido ocasionar, así mismo se informará al Área de Facturación sobre la anomalía presentada frente a la toma de lectura.
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JULIO CESAR ARREDONDO PORRAS**, en el sentido de re liquidar la factura **No.58495653**, realizando el cobro de **14M3**, por concepto de

consumos, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dicho período. **Matrícula No. 58609.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar al peticionario, señor **JULIO CESAR ARREDONDO PORRAS**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 58609.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **JULIO CESAR ARREDONDO PORRAS**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en la matrícula correspondiente al predio en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **JULIO CESAR ARREDONDO PORRAS**, de la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los veinticinco (25) días del mes de mayo de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.